REDUBLICA DEL PERIS

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1175-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 04 de octubre del 2024.

VISTO: El contrato N° 1045-2021-MDCH – LICITACION PUBLICA N° 010-2021- MDCH-C PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 26 de agosto del 2021; la Carta N° 10-2024/PAAC/RL/JCVN, ingresada a mesa de partes de la Entidad en fecha 12 de julio del 2024; el informe N°1871-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 06 de septiembre del 2024; la Carta Notarial N° 0043-2024-GM-MDCH/A, de fecha 06 de septiembre del 2024; la Carta N° 12-2024/PAAC/RL/JCVN, ingresada a mesa de partes de la Entidad en fecha 25 de septiembre del 2024; el informe N°2192-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 01 de octubre del 2024; el informe legal N°1302-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 03 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 1045-2021-MDCH – LICITACION PUBLICA N° 010-2021- MDCH-C PRIMERA CONVOCATORIA – "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2468670. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Aprobar la liquidación de contratos de ejecución de obra** (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, estipula en el numeral 32.6, que el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, (...). Así mismo el Artículo 45°, prescribe sobre los Medios de solución de controversias de la ejecución contractual, en el numeral 45.5, que: "Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento." En esa línea el numeral 45.36, establece que, Si como resultado de un proceso arbitral se reconoce algún monto a pagar al proveedor o contratista, el pago por parte de la Entidad debe efectuarse junto con la liquidación o conclusión del contrato.

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, regula sobre la liquidación del Contrato de Obra en el artículo 209°, estableciendo que: 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. En ese sentido el numeral 209.2, establece que Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. El numeral 209.3, establece que En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Así mismo el numeral 209.4, prescribe que La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, en esa misma línea, el numeral **209.5**, establece que: "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda,







REPUBLICA DEL PERC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la liquidación con las observaciones formuladas. El numeral 209.6. prescribe que En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. El numeral 209.7, se tiene que toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. El numeral 209.8, establece que La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. En ese sentido se tiene el numeral 209.9 que prescribe que: No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 249-2021-MDCH/GM, de fecha 27 de abril del 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con un presupuesto ascendente a S/. 6,536,575.86 (Seis millones quinientos treinta y seis mil quinientos setenta y cinco con 86/100 soles) y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata.



Que, se tiene el Contrato de Ejecución de Obra N° 1045-2021-MDCH – LICITACION PUBLICA N° 010-2021- MDCH-C PRIMERA CONVOCATORIA, suscrito en fecha 26 de agosto del 2021, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Empresa Contratista CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA, integrado por las empresas CORPORATIVO NAQUYMOVA PROYEC S.A.C. con RUC N°20601537223 y la empresa ASESORIA DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N°20494951020, cuyo objeto es la CONTRATACION para la ejecución de la obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el importe total de S/. 6,081,679.90 (Seis millones ochenta y un mil seiscientos setenta y nueve con 90/100 soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendario.

DEL PRESUPUESTO FINAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN



DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXP. TEC CONTRATO N° 1045-2021-MDCH.	PRESUPUESTO ACUMULADO MODIFICADO Nº 2	REDUCCIÓN Nº 01 AL CONTRATO Nº 1045- 2021-MDCH.	PRESUPUESTO ACUMULADO MODIFICADO Nº 03
COSTO DIRECTO	S/. 4,368,142.71	S/. 4,530,975.36	S/. 51,119.25	S/. 4,479,856.11
GASTOS GENERALES (10.49%)	S/. 458,212.61	S/. 475,293.56	S/. 5,352.19	S/. 469,941.37
UTILIDAD (7.5%)	S/. 327,610.70	S/. 339,823.15	S/. 3,833.94	S/. 335,989.21
SUBTOTAL	S/.5,153,966.02	S/. 5,346,092.07	S/. 60,305.37	S/. 5,285,786.70
IGV (18.00%)	S/. 927,713.88	\$1. 962,296.58	S/. 10,854.97	S/. 951,441.61
COSTO TOTAL	S/. 6,081,679.90	S/. 6,308,388.65	S/. 71,160.34	S/. 6,237,228.31
% DE INCIDENCIA	100.00%	103.73%	1.17%	102.56%

PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRA:



DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

Que, mediante resolución de GERENCIA MUNICIPAL Nº 079-2024-MDCH/GM, de fecha 26 de enero del 2024, se aprueba la conformación del comité de recepción de la obra "CREAÇION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".



REPUBLICA DEL PERO

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante ACTA DE OBSERVACIONES EN RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 12, 13 y 14 de febrero del 2024, los miembros del comité hallan OBSERVACIONES SUSTANCIALES, debiendo el contratista proceder a levantar dichas observaciones de acuerdo a lo establecido en el numeral 208.7, del artículo 208, del reglamento de la ley de contratación es del estado.

Que, mediante Acta de Verificación de SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, de fecha 14 de mayo del 2024, el comité de recepción del Obra de conformidad al Artículo 208 Recepción de Obra y plazos, en su numeral 208. 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ha procedido a verificar los trabajos de subsanación de observaciones del proyecto de inversión en periodo de recepción, por lo que, LA OBRA SE DECLARA COMO RECEPCIONADA

DE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD:



Que, mediante la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0796-2024- MDCH/GM, de fecha 12 de julio del 2024, se RESUELVE APROBAR, la aplicación de Penalidad al contratista CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA, por el monto pecuniario ascendente a S/. 555,839.74 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 741100 SOLES) correspondiente a un total de 56 DIAS CALENDARIOS de retraso injustificado en la ejecución del contrato №1045-2021-MDCH, correspondiente a la ejecución de la obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", conforme a lo dispuesto en el Art. 161 sub numeral 161.1 y artículo 162º sub numeral 162.1 del RLCE y conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma. La misma que fue notificada en fecha 12 de julio del 2024 a través del correo electrónico. Siendo que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 45. Medios de solución de controversias de la ejecución contractual, numeral 45.5 PARA LOS CASOS ESPECIFICOS EN LOS QUE LA MATERIA EN CONTROVERSIA se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento. Por lo tanto, al haberse comunicado la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0796-2024-MDCH/GM, de fecha 12 de julio del 2024, tenía como fecha de caducidad el 29 de agosto del 2024. Por lo que, al no haber controvertido en dicho plazo, dicha penalidad se declara consentida y FIRME.

RESPECTO A LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA:



Que, mediante Carta N°10-2024/PAAC/RL/JCVN, ingresada a mesa de partes de la Entidad en fecha 12 de julio del 2024, el representante común del CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA, Sr. Juan Calixto Vasquez Navarro presenta la Liquidación del contrato de obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", determinando que el saldo a favor de su representada asciende a un monto de S/. 1,413,167.16 (Un millón cuatrocientos trece mil ciento sesenta y siete con 16/100 soles) esto dentro del plazo establecido en la LCE y su reglamento.

Al respecto, mediante Carta Notarial N° 0043-2024-GM-MDCH/A, de fecha 06 de septiembre del 2024, la Entidad comunica al contratista el cálculo y recalculo a la liquidación de contrato de obra, ello en atención al informe N° 1871-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU emitido por el Ing. Benedicto Taipe Suarez, en su condición de jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien señala que dicho expediente fue elaborado por consultoría (Orden de Servicio N° 1639-2024). Siendo que el consultor Ing. Rolando Condori Mar, emite observaciones a la liquidación presentada por el contratista y calcula un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/.515,519.69 (QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 69/100 SOLES) y un costo total de contrato igual a la suma de S/.5,665,434.93, de acuerdo al siguiente detalle:

	СОМСЕРТО	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS A CUENTA S/.	SALDO POR PAGAR S/.
1	VALORIZACION TOTAL	4,961,556.70	4,871,694.10	-65,566.25
	Monto Valorizado de Obra Principal	4,491,176.29	4,541,433.87	-50,257.58
1	Monto Valorizazdo Adicional N 01	285,054.75	300,363.42	-15,308.67
	Monto Valorizazdo Adicional N 02	185,325.66	29,896.81	
2	REAJUSTE BRUTO DE LA VALORIZACION	302,811.07	397,060.61	-94,249.54
	Reajuste Bruto de Obra Contractual	302,811.07	397,060.61	(94,249.54)
	Reajuste Bruto de Adicional N 01	0.00	0.00	· -
3	MONTO BRUTO VALORIZADOS CON REAJUSTE (1+2)	5,264,367.77	5,268,754.71	(4,386.94)
4	DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
	Deduc. del Reajuste por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Deduc. del Reajuste por Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
5	MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3-4)	5,264,367.77	5,268,754.71	(4,386.94)
6	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7	AMORTIZACION POR ADELANTOS	0.00	0.00		0.00
	Amortización por Adelanto Directo	0.00	0.00		0.00
	Amortización por Adelanto para Materiales	0.00	0.00		0.00
8	OTROS	7,898.90	0.00		7,898.90
	Mayores Gastos Generales por Ampliación	0.00	0.00		0.00
	Interés por Mora de Pagos de Valorizaciones	7,898.90	0.00		7,898.90
	Otros	0.00	0.00		0.00
9	MONTO FACTURABLE SIN I.G.V (5+6-7+8)	5,272,266.67	5,268,754.71		3,511.96
10	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	0.00	30,657.57		-30,657.57
	Rebajado por el inspector contractual		15,348.90		-15,348.90
	Rebajado por el inspector adicional de obra N°02		15,308.67		-15,308.67
	Pago por Supervisión a cargo del contratista		-		
11	FONDO DE GARANTIA		0.00		0.00
	F. De Garantía por Obra Principal		0.00		0.00
	Ejecución de F. De Garantía por Adelanto Directo	100	0.00		0.00
	Ejecución de F. De Garantía por Adelanto de Materiales		0.00		0.00
12	MONTO LIQUIDO A PAGAR (9-10+11)	S/. 5,272,266.67	S/. 5,238,097.14	S/.	34,169.53
13	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	S/. 949,008.00	S/. 942,857.48	S/.	6,150.52
	Del Monto Neto Facturable: (12) x 18%	S/. 949,008.00	S/. 942,857.48	S/.	6,150.52
14	MONTO A CANCELAR FACTURABLE (12+13)	S/. 6,221,274.67	S/. 6,180,954.62	S/.	40,320.05
15	APLICACION DE PENALIDADES (INCL. IGV)	S/. 555,839.74	SI	S/.	555,839.74
	Otras Penalidades	S/	S/	S/.	
	Penalidad por Mora	S/. 555,839.74	S/	S/.	555,839.74
16	PAGO DE HONORARIOS DEL ARBITRAJE (INCL. IGV)	SI	S/	S/.	
	Laudo Arbitral	S/	S/	S/.	14
17	MONTO TOTAL A CANCELAR (14-15-16)	S/. 5,665,434.93	S/. 6,180,954.62	S/.	-515,519.69
18	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			S/.	515,519.69

Precisándose además que, el contratista puede acogerse a lo dispuesto en el numeral 209.6. del RLCE, el cual prescribe que "En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. El numeral 209.7, se tiene que toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida".

Teniendo así, la Carta N°12-2024/PAAC/RL/JCVN, ingresada a mesa de partes de la Entidad en fecha 25 de septiembre del 2024, el representante común del CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA, Sr. Juan Calixto Vasquez Navarro, OBSERVA la liquidación emitida por la Entidad y RATIFICA los cálculos presentados por su representada mediante Carta N°10-2024/PAAC/RL/JCVN. Asimismo, señala que en concordancia a lo previsto al artículo 45 de la LCE y conforme al artículo 209 de su reglamento, se solicitara procedimiento arbitral para solucionar la controversia generada.

Por lo que, mediante informe N° 2192-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 01 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite la liquidación del contrato N° 1045-2021-MDCH, donde se calcula un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/.515,519.69 (QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 69/100 SOLES) y un costo total de contrato igual a la suma de S/.5,665,434.93. Solicitando su aprobación mediante acto resolutivo y posterior notificación al contratista CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA.

Al respecto, mediante Informe Legal N° 1302-2024-MDCH-OGAJ/C-A, ingresada al despacho de Gerencia Municipal en fecha 04 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodriguez Pacompia emite pronunciamiento concluyendo: Declarar PROCEDENTE, el expediente de Liquidación de Contrato de Obra N° 1045-2021-MDCH, correspondiente a la ejecución de la obra denominada "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", teniendo el costo total de la ejecución de obra de S/.5,665,434.93 (Cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con 93/100 soles) y un saldo a favor del contratista en la presente liquidación por el monto total de S/.515,519.69 (QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 69/100 SOLES).

Que, a través de la Carta N°12-2024/PAAC/RL/JCVN, el contratista ratifica la liquidación presentada por su representada mas no observa de manera detallada la liquidación presentada por la Entidad, por lo que en atención al informe técnico emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y al informe legal emitido por la oficina de Asesoría Legal, resulta procedente aprobar la liquidación del contrato de ejecución de obra N°1045-2021-MDCH. Para lo cual, es necesario precisar que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del presente expediente de liquidación, es de responsabilidad de las áreas involucradas en la elaboración del expediente.







2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia. y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

Por lo que, estando a lo dispuesto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Nº 1045-2021-MDCH — LICITACION PUBLICA Nº 010-2021- MDCH-C PRIMERA CONVOCATORIA correspondiente a la ejecución del proyecto "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI Nº 2468670, con un costo total de contrato ascendente a S/.5,665,434.93 (Cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con 93/100 soles), en observancia a lo dispuesto por el artículo 209º del RLCE y de acuerdo al siguiente detalle:

	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS A CUENTA S/.	SALDO POR PAGAR S/.
1	VALORIZACION TOTAL	4,961,556.70	4,871,694.10	-65,566.25
	Monto Valorizado de Obra Principal	4,491,176.29	4,541,433.87	-50,257.58
	Monto Valorizazdo Adicional N 01	285,054.75	300,363.42	-15,308.67
	Monto Valorizazdo Adicional N 02	185,325.66	29,896.81	
2	REAJUSTE BRUTO DE LA VALORIZACION	302,811.07	397,060.61	-94,249.54
1	Reajuste Bruto de Obra Contractual	302,811.07	397,060.61	(94,249.54)
	Reajuste Bruto de Adicional N 01	0.00	0.00	- (4 000 04)
3	MONTO BRUTO VALORIZADOS CON REAJUSTE (1+2)	5,264,367.77	5,268,754.71	(4,386.94)
4	DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
	Deduc. del Reajuste por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Deduc. del Reajuste por Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
5	MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3-4)	5,264,367.77	5,268,754.71	(4,386.94)
6	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	, 0.00	0.00
	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
7	AMORTIZACION POR ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
	Amortización por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Amortización por Adelanto para Materiales	0.00 7.898.90	0.00	7,898.90
8	OTROS	0.00	0.00	0.00
	Mayores Gastos Generales por Ampliación	7.898.90	0.00	7.898.90
	Interés por Mora de Pagos de Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
9,-	Otros MONTO FACTURABLE SIN I.G.V (5+6-7+8)	5.272.266.67	5,268,754.71	3,511.96
	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	0.00	30.657.57	-30,657.57
10	Rebajado por el inspector contractual	0.00	15,348.90	-15,348.90
	Rebajado por el inspector adicional de obra N°02		15,308.67	-15,308.67
	Pago por Supervisión a cargo del contratista		-	
11	FONDO DE GARANTIA		0.00	0.00
'''	F. De Garantía por Obra Principal		0.00	0.00
	Ejecución de F. De Garantía por Adelanto Directo		0.00	0.00
	Ejecución de F. De Garantía por Adelanto de Materiales		0.00	0.00
12	MONTO LIQUIDO A PAGAR (9-10+11)	\$/. 5,272,266.67	S/. 5,238,097.14	S/. 34,169.53
13	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	S/. 949,008.00	S/. 942,857.48	S/. 6,150.52
	Del Monto Neto Facturable: (12) x 18%	S/. 949,008.00	S/. 942,857.48	S/. 6,150.52
14	MONTO A CANCELAR FACTURABLE (12+13)	S/. 6,221,274.67	S/. 6,180,954.62	S/. 40,320.05
15	APLICACION DE PENALIDADES (INCL. IGV)	S/. 555,839.74	S/	S/. 555,839.74
	Otras Penalidades	S/	S/	J
	Penalidad por Mora	S/. 555,839.74	S/	S/. 555,839.74
16	PAGO DE HONORARIOS DEL ARBITRAJE (INCL. IGV)	S/	S/	S/
	Laudo Arbitral	S/	S/	S/.
17	MONTO TOTAL A CANCELAR (14-15-16)	S/. 5,665,434.93	₩ S/. 6,180,954.62	S/515,519.69
18	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			S/. 515,519.69







PUBLICA DEL PERU

2024: "Año del Bicentenario. de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER el saldo a favor de la ENTIDAD, por la suma de S/.515,519.69 (QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 69/100 SOLES), conforme a lo establecido en el informe N° 1871-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, emitido por el jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, la implementación de acciones que correspondan, para requerir al contratista CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA la cancelación del saldo a favor de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de liquidación de contrato de supervisión de obra, del expediente técnico en el formato correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a través de CARTA al contratista CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA, con domicilio legal en el Sector Marcaropampa Versalles Lote D-4, del distrito de San Jerónimo, provincia y región del Cusco, correo electrónico: consorcio.senior.huanca@gmail.com, y demás áreas pertinentes bajo responsabilidad,



ARTÍCULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Wellington Lopez A

G.M. WLP/pae CC. OSLI OGA Contratista Alcaldia

Kusi Kawsanapag